



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 941 (Original N° 224)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Acordando licencia al Gobernador

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Acuérdase licencia al señor Gobernador de la Provincia, por el término de noventa días, para ausentarse fuera del territorio de la misma, pudiendo hacer uso de ella, en la forma y tiempo que estime conveniente.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, agosto 11 de 1914.

J. C. TORINO – Delfín Leguizamón – Juan B. Gudiño – Emilio Soliverez

Ministerio de Gobierno

Salta, agosto 14 de 1914.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PATRÓN COSTAS – Julio Cornejo

